MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 144-2023-MDSJ/GM

San José, 07 de setiembre 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El **Informe N° 247-2023-RH-MDSJ** de la Oficina de Recurso Humanos a cargo de la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco, **Informe Legal N° 187-2023-AL/MDSJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy Francisca Yengle Lara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la ***autonomía política*** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la ***autonomía económica*** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la ***autonomía administrativa*** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "*la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444*".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, la Lic. Nancy Janet Tafur Pisco como **JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de esta comuna mediante **INFORME N° 247-2023-RH/MDSJ** hace de conocimiento que el 17 de agosto del presente año falleció la Sra. Blanca Adela Sánchez

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Silva Viuda de Reque, pensionista del D.L 20530, tal como se corrobora con el Certificado de Defunción, en relación a ello, solicita se expida la resolución de baja para cesarla en el Plame de la SUNAT

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, el artículo 1 del **Decreto Ley N° 20530- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990** establece que, las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley 19990, se sujetarán a las normas establecidas en el presente Decreto Ley. Así mismo, el artículo 3 estipula que, las pensiones que se otorga son las siguientes:

a) Para el trabajador: Cesantía e Invalidez;

b) Para los deudos: Sobrevivientes.

Que, el artículo 38 del **Decreto Ley N° 20530**- prescribe que, en caso de fallecimiento del trabajador, con derecho a compensación, ésta se abonará en el siguiente orden excluyente:

a) **Al cónyuge o el integrante sobreviviente de la unión de hecho**, según sea el caso.

b) A los hijos;

c) A los padres; y,

d) A los hermanos menores de dieciocho años.

En caso de existir beneficiarios con igual derecho, la compensación será distribuida en partes iguales entre ellos.

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 55 establece que, **se extingue automáticamente el derecho a pensión por:**

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

a) Haber contraído matrimonio o haber establecido uniones de hecho los titulares de pensión de viudez y orfandad;

b) Haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios *universitarios, en cuyo caso la pensión continuará hasta que cumplan veintiún (21) años*(*), o que adolezcan de incapacidad absoluta para el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la presente Ley;

c) En el caso de hijas solteras mayores de edad que vienen percibiendo pensiones de orfandad conforme a la legislación anteriormente vigente, cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparadas por algún sistema de seguridad social;

d) Percibir rentas o ingresos superiores al monto de la pensión, en el caso de ascendientes;

e) Haber recuperado el pensionista las facultades físicas o mentales, cuya pérdida determinó el estado de invalidez para el otorgamiento de una pensión, previo dictamen favorable de una Comisión Médica del Seguro Social de Salud, ESSALUD, o del Ministerio de Salud;

f) Fallecimiento;

g) Haber desaparecido uno de los requisitos exigidos por la ley para el otorgamiento de la pensión.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 008-2011-TR-Aprueban normas de adecuación al T-REGISTRO y PLAME** en su artículo 4 que modifica los artículo 1,2,4ª y 4B del Decreto supremo 018-2007-TR ha definido la **Baja en el Registro:** ***Dar por finalizada en el T-REGISTRO la condición de*** trabajador, ***pensionista***, prestador de servicios, personal en formación - Modalidad Formativa Laboral y otros, personal de terceros o derechohabiente.

Que, el artículo 2 del **DECRETO SUPREMO N° 015-2010-TR**- Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2007-TR, mediante el cual se establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica" que incorpora los

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

artículos 4-A y 4-B al Decreto Supremo N° 018-2007-TR, prescribe que, **la información del T-Registro podrá ser actualizada, modificada o dada de baja de oficio de manera automática cuando**: (...) 2) ***En los casos de fallecimiento del sujeto inscrito en T-Registro***, cuya defunción se encuentre inscrita en RENIEC y hubiese sido informada a la SUNAT. (...).

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 187-2023-AL/MDSJ** advierte que a la culminación del vínculo contractual según lo establecido líneas arriba, por lo que, es de **OPINION**: Que, se dé por concluido el pago de pensión; por lo que sugiero dar el cese definitivo de la ex pensionista la Sra. Blanca Adela Sánchez Silva Viuda de Reque identificada con DNI 1923369 por la causal de fallecimiento, debiendo para ello emitir acto resolutivo correspondiente.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "*permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública*". El incumplimiento del ***deber de motivación del acto administrativo*** comprende dos supuestos principales: la ***carencia absoluta de motivación*** y la ***existencia de una motivación insuficiente o parcial***. Al respecto, es necesario considerar que la ***exigencia de motivación de las resoluciones administrativas*** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "***La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación***".

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- **DAR DE BAJA** en la Planilla de Pensionistas de la Municipalidad Distrital de San José, a la ex pensionista la Sra. BLANCA ADELA SÁNCHEZ SILVA VIUDA DE REQUE **por causal de fallecimiento** conforme a los considerandos esgrimidos líneas arriba.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

ARTÍCULO SEGUNDO.- **TRANSCRIBIR** la presente a la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al responsable de la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
PACASMAYO LA LIBERTAD
Ing. Alan Augusto Tejada Soriano
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Recursos Humanos.
Interesado.
Archivo

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026